

LEY 4824

Autorizando a donar tierras a la Conferencia de San Vicente de Paul de Roque Pérez, para viviendas para ancianos.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Conferencia de San Vicente de Paul, de Roque Pérez, los lotes fiscales que for-

man la manzana número 56 bis, ubicada en la planta suburbana del pueblo de Roque Pérez, con destino a viviendas individuales para ancianos pobres de esa localidad.

Art. 2º En caso que la mencionada Conferencia dejase de cumplir su cometido, dichas tierras se reintegrarán al patrimonio de la Provincia, sin que ésta deba pagar indemnización alguna por las mejoras que hubiesen radicado en ellas.

Art. 3º Deróganse todas las disposiciones que se opongán a la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

F. RAMOS.

Felipe A. Oialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Luis María Fresco,

Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Diputados:

- Proyecto del Diputado Fernández.
- Entrada y destino a la Comisión Primera de Hacienda, agosto 5 de 1942. Tomo I, pág. 870.
- Expídese la comisión, agosto 19 de 1942. Tomo II, págs. 994 - 995.
- Despacho de la comisión y aprobación en general y particular, agosto 27 de 1942. Tomo II, págs. 1358 - 1359.

Cámara de Senadores:

- Entrada en revisión y destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, setiembre 3 de 1942, págs. 741 - 742.
- Despacho de la comisión y sanción definitiva, octubre 1º de 1942. Págs. 927 - 928.

Promulgada el 7 de octubre de 1942.